

CONTRATO DE COMODATO

COMITÉ PRO-CASA NUEVO AMANECER DE PARRAL VIEJO

A

I. MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO

.....

En Samo Alto, a nueve de abril de dos mil doce, entre don **CLAUDIO EDUARDO ALBURQUENQUE RAMÍREZ**, chileno, soletro, agricultor, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos setenta y cuatro mil veintitrés, guión cuatro, en representación de **COMITÉ PRO-CASA NUEVO AMANECER DE PARRAL VIEJO**, organización comunitaria de carácter funcional regida por la Ley número diecinueve mil cuatrocientos dieciocho, cuya inscripción rola a fojas noventa y tres número noventa y dos en el registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales de fecha veintisiete de marzo de dos mil de la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado, rol único tributario número setenta y cinco millones setecientos ochenta y un mil ochocientos guión cero, en adelante, ambos domiciliados en la localidad de Parral Viejo, sin número, comuna de Río Hurtado, en adelante "el Comité", y, por la otra, don **JAIME GARY VALENZUELA ROJAS**, chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad número siete millones ciento setenta y cuatro mil setecientos uno guión ocho, en su calidad de Alcalde y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO**, corporación de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta y un mil guión uno, ambos domiciliados en calle única sin número, Samo Alto, comuna de Río Hurtado, en adelante "El Municipio". Los comparecientes mayores de edad, quienes exponen y convienen lo siguiente: **PRIMERO**: El Comité Pro-Casa Nuevo Amanecer de Parral Viejo, es dueño de un inmueble denominado Lote Número Uno, de los que se subdividió el predio común denominado "Comunidad Carrizo, Mendoza y Romero" ubicado en el distrito número tres de Samo Alto, Comuna de Río

Hurtado, Provincia de Limarí, Región de Coquimbo, el cual tiene una superficie aproximada de dos coma veinte hectáreas, singularizada en el plano agregado bajo el número setecientos ochenta y siete, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle correspondiente al año dos mil, y deslinda: Al NORTE, con camino público, en cuatrocientos veintiuno coma cincuenta metros, en línea quebrada que une los trazos A- B- C- D, del referido plano; Al ESTE, con resto de la comunidad Agrícola Carrizo Mendoza y Romero, en cincuenta y cinco coma cincuenta metros , en línea quebrada que une los trazos D- E; Al SUR, con resto de la Comunidad Agrícola Carrizo Mendoza, y Romero, en trescientos sesenta y dos metros, en línea quebrada que une los trazos E- F- G- H- I; Al OESTE, con parte de la Comunidad Agrícola Carrizo, Mendoza y Romero, en setenta y cinco coma cincuenta metros, que une los trazos A- I.- Su Rol de Avalúo corresponde al número catorce guión noventa y nueve.- El Lote Número Uno se encuentra inscrito de fojas cinco mil ciento dieciocho vuelta a fojas cinco mil ciento diecinueve número tres mil doscientos cuarenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año dos mil.- Lo obtuvo, ad corpus, por compraventa que hizo a la Comunidad Agrícola Carrizo, Mendoza y Romero, según consta en la escritura de fecha veintiocho de septiembre del dos mil, otorgada ante Notario Público don Eugenio Jiménez Larraín. **SEGUNDO:** De acuerdo a las normas contempladas en la Ley número tres mil quinientos dieciséis de mil novecientos ochenta, D.F.L. número cuatrocientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y cinco, Ley General de Urbanismo y Construcciones y el D.S. número sesenta y siete de fecha siete de junio de mil novecientos ochenta y dos del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones posteriores, el Comité Pro-casa Nuevo Amanecer de Parral Viejo ha efectuado una subdivisión de predios agrícolas del Lote Número Uno, de acuerdo con el plano ya individualizado, aprobado por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado con fecha veintidós de octubre de dos mil cuatro.- De dicha subdivisión resultaron veintiséis lotes, repartidos de la siguiente forma: **Manzana Uno:** Sitio Uno; Sitio Dos; Sitio Tres; Sitio Cuatro; Sitio Cinco; Sitio Seis; Sitio Siete; Sitio Ocho; Sitio Nueve; Sitio Diez; **Manzana Dos:** Sitio Once; Sitio Doce; Sitio Trece; Sitio Catorce; Sitio

Quince; y, Sitio Dieciséis; y, **Manzana Tres:** Sitio Uno; Sitio Dos; Sitio Tres; Sitio Cuatro; Sitio Cinco; Sitio Seis; Sitio Siete; Sitio Ocho; Sitio Nueve; Sitio Diez.- **TERCERO:** Por este acto, don Claudio Alburquenque Ramírez, en la representación que conduce, viene en ceder en comodato a la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado los **sitios Uno, Dos y Tres de la Manzana Tres**, cuyas superficies corresponden a setecientos ochenta y seis coma treinta y tres metros cuadrados, cuatrocientos cincuenta metros cuadrados y cuatrocientos cincuenta metros cuadrados respectivamente, para quien acepta don Jaime Gary Valenzuela Rojas en la calidad que inviste, bajo las condiciones y para los fines que se explicitarán en las cláusulas siguientes. **CUARTO:** Los terrenos que se entregan en comodato, serán destinados por la I. Municipalidad de Río Hurtado a la elaboración del diseño y a la ejecución del proyecto denominado "Construcción de Sede Social de Parral Viejo". **QUINTO:** Atentos a los fines de provecho colectivo que persigue el presente comodato, las interesadas le asignan una vigencia de veinte años, a contar de la fecha de este instrumento, plazo que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, por medio de carta certificada y con una anticipación mínima de seis meses a la fecha de conclusión del período que se encuentre en curso, su voluntad de no perseverar en el contrato. **SEXTO:** Los interesados dejan constancia que el terreno materia del presente comodato se entrega materialmente en este acto y que la comodataria lo ha recepcionado a su satisfacción en el estado de uso que le es conocido. **SEPTIMO:** La personería de don Claudio Alburquenque Ramírez, por el Comité Pro-Casa Nuevo Amanecer de Parral Viejo, consta en el certificado número ciento treinta y dos, de esta fecha, emitido por don Carlos Flores González, Secretario Municipal de Río Hurtado y la de don Jaime Gary Valenzuela Rojas para actuar en representación de la Municipalidad de Río Hurtado consta en el Decreto Alcaldicio N° 747 de 06 de diciembre de 2008. Ambos instrumentos no se insertan por ser conocidos por los comparecientes. **OCTAVO:** El comodato acordado por este instrumento quedará sin efecto de inmediato y sin necesidad de declaración judicial alguna en el evento que transcurridos tres años desde su celebración el proyecto a que se subordina no hubiere sido licitado por la comodataria o ésta lo hubiere destinado a otros

finas. **NOVENO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan y se obligan a fijar domicilio en la Comuna de Río Hurtado y se someten desde luego a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DECIMO:** Las partes facultan al portador de un ejemplar del presente instrumento para reducirlo a escritura pública y requerir las protocolizaciones y certificados que sean procedentes. En comprobante y previa lectura, firman.



CLAUDIO E. ALBURQUENQUE RAMÍREZ
PRESIDENTE COMITÉ PRO- CASA
NUEVO AMANECER DE PARRAL VIEJO




JAIME GARY VALENZUELA ROJAS
ALCALDE DE RÍO HURTADO